

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil veintiuno

Rad. 11001-40-03-038-2020-00393-00.

Prueba extraprocesal – interrogatorio de parte de Dora Ligia Sanabria Mantilla contra Merley Sughey Pacheco

Subsanada en debida forma y como quiera que la presente solicitud reúne las exigencias de los artículos 183, 185 y 199 del Código General del Proceso, el Despacho, DISPONE:

Admitase la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte que solicitó **Dora Ligia Sanabria Mantilla**. En consecuencia se ordena:

Citar a **Merley Sughey Pacheco**, para que comparezca a absolver el interrogatorio de parte que se le formulará el día **9** del mes de **abril** del año 2021 a la hora de las **9:30 a.m.** Se les indica a los interesados que deberá tenerse en cuenta las previsiones del artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese personalmente conforme a lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

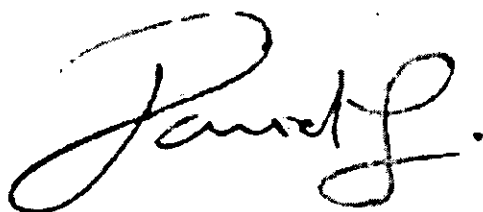
Adviértasele a la citada que su inasistencia será sancionada con la declaratoria de confeso en relación con las preguntas asertivas que formule el solicitante, previa calificación de las mismas conforme al artículo 205 *ibídem* las cuales formulará el día de la diligencia.

La parte interesada, deberá acreditar la notificación que se realice a la citada, con antelación a la diligencia señalada. La notificación se deberá

hacer con no menos 5 días de anticipación a la fecha del interrogatorio (art. 183 del C.G.P).

Se reconoce al abogado **Rafael Lema Quinche** como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE



DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil veintiuno

Rad. 11001-40-03-038-2020-00548-00
Despacho Comisorio n.º 018 proveniente del Juzgado
30 Civil del Circuito de Bogotá dentro del
proceso ejecutivo singular n.º 1100131030302019-
00685-00 de FANNY TERESA ORTÍZ ACERO
(Heredera determinada de Pastora Acero viuda de
Ortiz) CC. 20.306.915 en contra de ÁNGELA
TATIANA GARCÍA ORTÍZ CC 52.172.381

Toda vez que se dio cumplimiento al requerimiento efectuado y de conformidad a lo dispuesto por el Juzgado 30 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá, AUXÍLIESE la anterior comisión.

En consecuencia se señala la hora de las 11:30 a.m del día nueve del mes de abril del año en curso, para llevar a cabo la práctica de la diligencia encomendada.

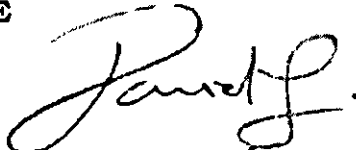
De otro lado y teniendo en cuenta las facultades brindadas por el comitente, se designa como auxiliar de la justicia -secuestre- que figura en el acta anexa a este proveído, conforme a los lineamientos del ordinal 1º del canon 48 del Código General del Proceso para lo cual se anexa constancia. Comuníquesele atendiendo lo previsto en el artículo 49 *ibídem*.

Se le asignan al secuestre designado como honorarios provisionales, la suma de \$200.000, de no efectuarse la misma la suma de \$30.000. La parte interesada proceda a informarle al secuestre para que comparezca en la fecha señalada presencialmente.

Asimismo, se indica que por razones de bioseguridad y dado que continúa en aumento el contagio del referido virus como es de público conocimiento, se le hace saber a la parte interesada que la diligencia se hará

parcialmente virtual, por lo tanto, deberá contar con todos los medios tecnológicos (teléfono celular con internet y videograbación) a fin de realizarla, quien además junto con el auxiliar de la justicia deberán asistir en la fecha y hora señalada al lugar de la diligencia para realizarla.

NOTIFÍQUESE



DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaría

de la 17.ª ciudad de Bogotá, D.C.

de la 17.ª ciudad de Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-038-2020-00731-00.

Despacho comisorio n.º 603 proveniente del Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Blanca Justina Mora Forero contra Germán Romero Campos y Ana Cecilia Silva Delgado

Visto el despacho comisorio que antecede, y de conformidad a lo dispuesto por el Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de esta ciudad **AUXÍLIESE** la anterior comisión.

En consecuencia se señala la hora de las **2:30 p.m** del día 9 del mes de abril del año **2021** para llevar a cabo la práctica de la diligencia encomendada.

De otro lado y teniendo en cuenta las facultades brindadas por el comitente, se designa como auxiliar de la justicia –secuestre- que figura en el acta anexa a este proveído, conforme a los lineamientos del ordinal 1º del canon 48 del Código General del Proceso para lo cual se anexa constancia. Comuníquesele atendiendo lo previsto en el artículo 49 *ibídem*.

Téngase en cuenta que el comitente fijó honorarios en cuantía de \$230.000

La parte interesada proceda a informarle al secuestre para que comparezca en la fecha señalada presencialmente.

Asimismo, se indica que por razones de bioseguridad y dado que continúa en aumento el contagio del referido virus como es de público conocimiento, se le hace saber a la parte interesada que la diligencia se hará parcialmente virtual, por lo tanto, deberá contar con todos los medios tecnológicos (teléfono celular con internet y videograbación) a fin de realizarla, quien además junto con el auxiliar de la justicia deberán asistir en la fecha y hora señalada al lugar de la diligencia para realizarla.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria

Unidad V. Bogotá D.C. 2020

Unidad V. Bogotá D.C. 2020